



# **POSIBILIDADES QUE OFRECE EL SISTEMA EDUCATIVO**

## **Acceso, organización y funcionamiento :**

- **Escolarización.**
- **Convivencia escolar.**

**25 de mayo de 2017**



## ORGANIZACIÓN DE ENSEÑANZAS:

### E. Infantil. (0-3 años- No obligatoria)

### Enseñanza Básica Obligatoria

- **E. Primaria**
- **E. Secundaria — Título Graduado ESO**

### Enseñanzas postobligatorias:

- **Bachillerato – Título de Bachiller**
- **Formación Profesional Inicial:**
  - **Formación Profesional Básica. Título Profesional Básico**
  - **Formación Profesional:**
    - » **Grado Medio. Título de Técnico.**
    - » **Grado Superior. Título de Técnico Superior.**

# ESCOLARIZACIÓN

- Escuelas Infantiles ---- MAYO
- Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato----- MARZO
- Formación Profesional Básica — 1 al 10 Julio
  - Varias adjudicaciones.
  - Orden de prelación.  
(Orden 8 de noviembre de 2017)
- Formación Profesional Grado Medio y Superior
  - 15 al 30 de junio (ordinario)
  - Finales de septiembre (extraordinario)



# REQUISITOS DE ACCESO A FP INICIAL

## FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

- 15 años.
- Haber cursado de 1º a 3º de la ESO.
- Excepcionalmente 2º curso de la ESO.
- Haber sido propuesto a tutores e incluido en el Consejo Orientador.
- Se podrá solicitar cualquier centro que oferte. La solicitud en el centro al que se quiere acceder.



## **REQUISITOS DE ACCESO A FP INICIAL**

### **FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO MEDIO**

- Al menos uno de los títulos:
    - Graduado en ESO (Evaluación final E. Aplicadas)
    - T. Profesional Básico o módulos obligatorios PCPI.
    - T. Universitario.
    - T. Técnico o Técnico Superior.
  - Tener superado el curso específico de acceso o la prueba de acceso (17 años). Acceso mayores de 25 años a la Universidad.
  - Certificación de haber superado todas las materias de Bachillerato.
- 



# REQUISITOS DE ACCESO A FP INICIAL

## FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO SUPERIOR

- Al menos uno de los títulos:
  - Bachiller
  - T. Universitario.
  - T. Técnico o Técnico Superior.
- Tener superado el curso específico de acceso o la prueba de acceso. (19 años).
- Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años
- Certificación de haber superado todas las materias de Bachillerato.

# DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información de interés se publica en la  
página de la Consejería de Educación

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/we>



## **NORMAS DE CONVIVENCIA: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ALUMNADO**

- Se aplicarán correcciones y medidas disciplinarias por el incumplimiento de las normas de convivencia.
- Se tendrá en cuenta que:
  - El alumno no podrá ser privado del derecho a la educación.
  - No serán contrarias a la integridad física ni dignidad personal.
  - Respetarán la proporcionalidad
  - Edad del alumnado, circunstancias personales y sociales.
- ~~Ámbito: horario lectivo, recreos, comedor, transporte incluso fuera del recinto~~



# GRADACIÓN DE CORRECCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

## ATENUANTES:

- Reconocimiento espontáneo.
- Falta de intencionalidad.
- Petición de excusas.

## AGRAVANTES:

- Premeditación.
- Faltas contra el profesorado, el personal no docente u otros alumnos o alumnas.
- Discriminación.
- Incitación a actuación colectiva.
- Naturaleza y entidad de los daños causados
- Difusión a través de Internet de conductas contrarias a la convivencia.



## CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y CORRECCIONES

- Perturbar el normal desarrollo de las clases.

Suspensión del derecho de asistencia a esa clase (Atención educativa, información al tutor/a, jefatura de estudios, padre/madre/tutor. Constancia escrita con motivos). Aplica el profesor que está en clase.

- Falta de colaboración sistemática.
- Impedir o dificultar el deber de estudiar.
- Incorrección o desconsideración hacia otros.
- Causar pequeños daños materiales o en documentos del centro o pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa.

Amonestación oral. Aplica cualquier profesor

Apercibimiento por escrito. Aplica el tutor.

Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo. Aplica el Jefe de Estudios.

Suspensión del derecho de asistencia a clases máximo 3 días. Aplica el Jefe de Estudios.

---

Suspensión del derecho de asistencia al centro máximo 3 días. Aplica el Director.



## CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN

- Agresión física contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Injurias y ofensas.
- Acoso Escolar.
- Actuaciones o incitación de acciones contra la integridad física y la salud.
- Vejaciones y humillaciones.
- Amenazas o coacciones.
- Suplantación de la personalidad, falsificación o sustracción de documentos académicos.
- Graves daños en instalaciones, materiales, documentos, pertenencias...o sustracción de



**MEDIDAS DISCIPLINARIAS A IMPONER POR CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES.**  
Las aplica el director o directora del centro y da traslado a la Comisión de Convivencia.

- Realización de tareas fuera del horario lectivo.
  - Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares (máximo un mes).
  - Cambio de grupo.
  - Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas.
  - Suspensión del derecho de asistencia al centro por un período superior a tres días e inferior a un mes. (El director podrá levantar la suspensión).
- 



# RECLAMACIONES

- Plazo: dos días lectivos.
  - Contra la corrección o medida disciplinaria ante quien la impuso.
  - Las medidas adoptadas por el director o directora podrán ser revisadas por el Consejo Escolar:
    - Sesión extraordinaria convocada en el plazo de dos días lectivos desde que se recibe la solicitud de revisión.
    - El Consejo Escolar podrá confirmar o revisar la decisión y proponer medidas.
- 



# A TENER EN CUENTA:

- Durante la privación del derecho de asistencia a determinadas clases o al centro debe desarrollar las actividades formativas que le sean propuestas.
- Será preceptivo el trámite de audiencia al alumno o alumna sancionado.
- Será preceptivo el trámite de audiencia a los representantes legales del alumnado en el caso de suspensión del derecho de asistencia al centro y de aquellas medidas impuestas por el director (excepto el cambio de centro para el que se establece procedimiento específico).

